



Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

## DECRETO

Vistas las Bases Regulatoras para la convocatoria del proceso de selección de personal laboral temporal con destino en la Piscina Municipal, **DISPONGO:**

**Primero.** Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selección para la contratación personal laboral temporal con destino a piscina municipal, para la temporal estival 2022.

**Segundo.** Publicar las bases y convocatoria de selección, así como todos sus anexos, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, sede electrónica y de carácter meramente complementario a través de internet en la dirección [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com)

### BASES CONVOCATORIA SELECCIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN DIVERSAS CATEGORÍAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE OLIVENZA.

#### Primera. Objeto de la convocatoria y ámbito temporal.

Debido a la necesidad urgente de proceder a la apertura de la piscina municipal, se convoca proceso de selección para la contratación de duración determinada en las categorías/especialidades que a continuación se detallan:

- 6 Monitores/Socorristas.
- 2 Técnicos enfermeros/DUE o equivalente.
- 1 Mantenedor/a de piscina.
- 2 Taquilleros/as.

#### Segunda. Condiciones y requisitos generales que han de reunir los/las aspirantes.

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos al día de finalización del plazo de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto





## Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

APROBADO

de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público

e) Estar en posesión de la titulación que se señala según las categorías a la que pertenezcan:

- Monitores/as-Socorristas: Titulación que establece la Ley del Deporte de Extremadura en vigor y actualizada, título de Salvamento y Socorrismo de la Federación correspondiente o Cruz Roja.

- Técnicos enfermeros/as-/DUE: Título de grado en enfermería o equivalente.

- Mantenedor/a de piscina y Taquilleros: Graduado Escolar, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Título de Técnico o Técnico Auxiliar, FP 1 o equivalente.

f) No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015, de Voluntariado.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en su caso, a la formalización del contrato.

### Tercera. Requisitos específicos

Mantenedor de piscina: Estar en posesión del carnet de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo, en vigor y actualizado, expedido u homologado por administración competente.

### Cuarta. Presentación de solicitudes

Las instancias deberán presentarse en el plazo de **cinco días hábiles** a partir de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Se procurará facilitar información a través de la página web institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com).

Junto con la solicitud de candidato/a al proceso selectivo, que deberá hacerse en modelo normalizado que se establece en el Anexo II de las presentes Bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Declaración responsable de no haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas (se incluye en la propia solicitud del Anexo II).





Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

APROBADO

- Declaración bajo juramento o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida desarrollar las funciones propias del puesto demandado (se incluye en la propia solicitud del Anexo II).
- Declaración bajo juramento o promesa, para monitores/as-socorristas, en el que haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en las pruebas físicas de estas bases (Anexo III).
- En todo caso, original o copia o resguardo del mismo de la titulación exigida para cada puesto concreto y, en su caso, otras acreditaciones de equivalencia o de requisitos específicos indicadas en la base tercera.
- Original o fotocopia de los documentos que acrediten las situaciones a valorar en los casos de empate, informe de períodos de inscripción en demanda de Empleo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y documentación y una vez comprobado el cumplimiento por los/las interesados/as del resto de los requisitos de admisión, se publicará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación en su caso, de la causa que la motiva. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Olivenza, sede electrónica y de carácter meramente complementario podrá realizarse en la página web institucional del Ayuntamiento: [www.ayuntamientodeolivenza.com](http://www.ayuntamientodeolivenza.com), para que en el plazo de **un día** hábil los/as interesados/as puedan subsanar las deficiencias contenidas en la solicitud o formular las alegaciones que estimen conveniente.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Alcalde aprobará la lista definitiva, publicándose la resolución con las formalidades indicadas en el apartado anterior y en la que se hará constar el lugar, día y fecha de las pruebas de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos, pudiendo recaer todos sus derechos derivados de su participación, cuando de la documentación presentada para su contratación se desprenda que no poseen algunos de los requisitos exigidos. En igual medida, si el tribunal, en cualquier momento tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, previa audiencia al interesado, proponiendo su exclusión y comunicándole así mismo los hechos que lo motivan. En este caso y hasta tanto se dicte la correspondiente resolución, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en las listas podrán rectificarse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancias de los interesados.

Para los aspirantes con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Los interesados deberán formular, junto a la solicitud, la correspondiente petición en sobre cerrado, incluyendo certificación del grado de discapacidad y en las que se reflejarán las necesidades específicas, adjuntando el Dictamen Técnico Facultativo, expedido por el órgano competente, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Igualmente deberá incluirse certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - DECRETO

-\$IDX\_CP1\$> EXP: -\$EXP\_AL\$> 539  
Código para validación: 6XMTR-2Q56W-6AHUV  
Verificación: <https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmacod-BPM de Aytos | Página: 3/9.





Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Quinta. Procedimiento de selección

El proceso de selección se realizará mediante sistema de oposición, que consistirá en una prueba que tendrá como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la categoría a la que se aspira. Dicha prueba consistirá:

- Enfermeros/as: Test de 30 preguntas alternativas, sobre el temario publicado en el anexo I.
• Mantenedor/a de Piscina y taquilleros/as: Test de 10 preguntas del temario que se publica en anexo I.

La duración de la prueba será de 35 minutos.

Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta.

Respecto a los criterios de corrección: No restarán ninguna respuesta contestada erróneamente. Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

• Monitores/as-socorristas oposición:

Realizarán una prueba práctica sobre el conocimiento de sus funciones en las instalaciones deportivas de este Ayuntamiento, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos, y consistirá:

a- Prueba de natación: consistirá en nadar 50 metros (longitud piscina Olivenza), con estilo libre, sin detenerse, siendo la posición de partida de pie al borde de la piscina, contando cada aspirante con un solo intento. Para la medición se contabilizará el tiempo invertido. Serán causas de invalidación el sujetarse a la corchera, rebosadero lateral, etc; apoyarse en el suelo de la piscina, no cubrir la distancia o rebasar el tiempo máximo que se establece en 43 segundos para mujeres y 40 segundos para hombres. Se permite la utilización de gafas de natación y gorro de baño.

Los baremos de puntuaciones para hombres y mujeres serán los siguientes:

Table with 2 columns: BAREMO HOMBRES and BAREMO MUJERES. Each column has sub-columns for PUNTOS and TIEMPO (segundos). Rows show scores from 10 down to 0 and corresponding times from 30 to 43 seconds.

b- Prueba combinada de salvamento.

Consistirá en líneas generales en el rescate del fondo de la piscina de un muñeco o maniquí de salvamento, y si no se posee de un aspirante situado a 12 metros de la orilla. El inicio de la prueba será a la señal, desde un punto marcado en el exterior de la piscina, saltando hacia el vaso, con la condición de que en la caída no se permitirá sumergir la cabeza dentro del agua. Una vez dentro se nadará a estilo libre, pero sin introducir la cabeza, percibiendo en todo momento el punto donde





Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

se encuentra fondeado el maniquí. Llegado a ese punto se hará una inmersión para alcanzar al muñeco, subiéndolo hasta la superficie, y arrastrándolo con una técnica libre de salvamento, hasta el borde de la piscina. La prueba finalizará cuando el aspirante a socorrista toque con una de sus manos, sin soltar el muñeco el borde de la piscina.

El baremo en función del tiempo obtenido será el siguiente.

HOMBRES	
PUNTOS	TIEMPOS
10	26"
9	27"
8	28"
7	29"
6	30"
5	31"
4	32"
3	33"
2	34"
1	35"
0	36"

MUJERES	
PUNTOS	TIEMPOS
10	29"
9	30"
8	31"
7	32"
6	33"
5	34"
4	35"
3	36"
2	37"
1	38"
0	39"

En los tiempos de las pruebas a y b se aplicará el siguiente redondeo a la hora de puntuar: Se redondeará al alza si supera las 50 centésimas de Segundo, ejemplo de 3,51 se pasa a 4 segundos y se redondeará a la baja para tiempos por iguales o inferiores a las 50 centésimas, ejemplo 3,50 son 3 segundos.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las pruebas.

**Sexta. Tribunal de selección.**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente/a:**

Titular: D<sup>a</sup>. María Soledad Díaz Donaire, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.  
Suplente: D. Antonio Estévez Jimeno, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

**Vocales:**

Titular: D<sup>a</sup>. Piedad Silva Silva, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.  
Suplente: D<sup>a</sup> Juana Martínez Sedas, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D<sup>a</sup>. Consuelo Martínez Antúnez, empleada público del Ayuntamiento de Olivenza.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Piedad Silva Silva empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: D. Luis Méndez Ortiz, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.  
Suplente: D<sup>a</sup>. Gemma Condiño Perera, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza.

Titular: Un empleado/a designado por el SEXPE.  
Suplente: Un empleado/a público designado por el SEXPE.

**Secretario/a:**

Titular: D<sup>a</sup> Montserrat Morera Varón, empleada pública del Ayuntamiento de Olivenza, que actuará sólo con voz, pero si voto, su labor se ceñirá a dar fe pública.

Suplente: D. José Manuel Torvisco Pardo, empleado público del Ayuntamiento de Olivenza.

Manuel J. González Andrade (1 de 2)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 20/05/2022 14:04:16  
HASH: AC9E2DA917519F94A767CA387DC86C65FF964C4C

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)  
SECRETARIA  
Fecha Firma: 20/05/2022 10:41:26  
HASH: AC9E2DA917519F94A767CA387DC86C65FF964C4C





Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

APROBADO

Podrá estar también presente un representante de cada una de las Centrales Sindicales representativas en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado además por suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designan.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de sus miembros, la incorporación de asesores/as especialistas para la valoración de las solicitudes, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal, actuando, por tanto, con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, y en todo caso, se requiere la asistencia del Presidente/a y el Secretario/a o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente/a tendrá voto de calidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a la Corporación cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los/las aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

El Tribunal se extinguirá una vez concluidos los trabajos que determinaron su constitución.

#### **Séptima. Empate en la puntuación.**

En caso de empate en la puntuación, se atenderá:

- Mayor antigüedad acumulada en demanda de empleo.

#### **Octava. Lista de Espera o bolsa de empleo.**

Se constituirá una lista de espera o bolsa de trabajo, con vigencia hasta el fin del período de temporada de piscina, para los supuestos de ampliación de plazas, bajas por I.T., renunciadas y otros, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los/las restantes aspirantes.

#### **Novena.- Contratación.**

Los contratos de trabajo serán a jornada completa.

La contratación se formalizará de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, debiendo el/la aspirante seleccionado de aportar la siguiente documentación:





Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

APROBADO

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de Tarjeta Sanitaria.
- Certificado Médico en modelo oficial.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual para los puestos de Enfermeros-as/DUE, Monitores-as Socorristas y Taquilleros-as.

El salario será el establecido para el personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento de Olivenza, de conformidad al grupo al que se adscriben.

## ANEXO I

### TEMARIO PRUEBAS SELECTIVAS

#### ENFERMERÍA

- Tema 1.- Reanimación Cardiopulmonar.
- Tema 2.- SOC.
- Tema 3.- Traumatismos; contusiones, heridas y suturas.
- Tema 4.- Hemorragias.
- Tema 5.- Quemaduras.
- Tema 6.- Hipotermia e hipertermia.
- Tema 7.- Catástrofes y triaje.

#### MANTENEDOR DE PISCINA

- Tema 1- Piscinas de uso colectivos. Riesgos y aspectos sanitarios.
- Tema 2.- Desinfección de las aguas y uso de productos químicos.
- Tema 3.- Circulación, filtración y criterios de calidad del agua.
- Tema 4.- La prevención de la legionelosis en las instalaciones de las piscinas de uso colectivo.

#### TAQUILLEROS/AS

- Tema 1.- Conocimientos Generales en Matemáticas
- Tema 2.- Conocimientos general en Lenguaje.
- Tema 3.- La comunicación y el lenguaje. Tipos y elementos de comunicación.
- Tema 4.- Prevención de Riesgos laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo en general.

MANUELA J. GONZÁLEZ ANDRADE (1 de 2)  
ALCALDE  
Fecha firmat: 20/05/2022, 14:04:16  
HASH: AC8E2DA917519F9A4R67CA387DC86C65FF964C4C

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)  
SECRETARIA  
Fecha firmat: 23/05/2022, 10:41:26  
HASH: AC8E2DA917519F9A4R67CA387DC86C65FF964C4C

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - .DECRETO

-\$IDX\_CP1\$> EXP: <\$EXP\_AL\$>: 539  
Código para validación: 6XMTB-2Q56W-6AHUV  
Verificación: <https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 7/9.





**Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza**

**ANEXO II**

<b>1 PLAZA O CATEGORÍA PROFESIONAL A LA QUE ASPIRA</b>		<b>MODELO DE SOLICITUD</b>	
1.1. Plaza		<b>EXpte. LISTA ESPERA.</b>	
		Expte.	
		05	2021

**2. DATOS PERSONALES**

2.1 Primer Apellido		2.2 Segundo Apellido		2.3. Nombre	
2.4 DNI	2.5 F. Ncto.	2.6 Teléfono fijo/móvil		2.7 Correo electrónico	
2.8 Domicilio		2.9 Localidad		2.10 C. Postal	2.11 Provincia

**3. TITULACIÓN**

3.1 Titulación exigida:
-------------------------

**4. EXPONE**

4.1 Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la selección para la contratación laboral temporal en las categorías/especialidades con destino a la piscina y, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas.

**5. DECLARA**

5.1 Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades locales, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.  
5.2 Declaro bajo juramento/promesa (táchese lo que no proceda) no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que me impida desarrollar las tareas propias del puesto solicitado.

**6. SOLICITA**

Sea admitida esta solicitud para poder acceder a la misma, en la categoría indicada.

**7. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN**

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- En todo caso, original, copia o resguardo del mismo de la titulación exigida para cada puesto concreto y, en su caso, otras acreditaciones de equivalencia.
- Certificado del SEXPE de acreditación del periodo de antigüedad.
- Anexo III, Declaración jurada Monitores-Socorristas.
- Original o fotocopia de los documentos que acrediten sus circunstancias, consistente en (detallar):

En Olivenza, a \_\_\_\_\_ de mayo de 2022  
(Firma)

Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluidos en los ficheros automatizados de la Sección de Recursos Humanos y del Servicio de Protección de Riesgos Laborales, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (B.O.E. 06/12/2018).

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**







Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable  
y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

APROBADO

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA MONITORES/AS-SOCORRISTAS**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
DNI	Domicilio	

En mi calidad de solicitante a las plazas de Monitor-Socorrista, para la temporada de 2021, que convoca el Ayuntamiento de Olivenza, por medio de la presente declara (bajo juramento o promesa) \_\_\_\_\_ que reúne las condiciones físicas y sanitarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos incluidos en las pruebas físicas de las bases que rigen la convocatoria

En Olivenza, a \_\_\_\_\_ de mayo de 2022

Firma

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Fdo: Manuel J. González Andrade

Documento firmado digitalmente, en fecha indicada al margen

MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE (1 de 2)  
ALCALDE  
Fecha firmat: 20/05/2022 14:04:16  
HASH: AC3E2DA917519F9A4F67CA387DC86C65FF964C4C

MARIA SOLEDAD DIAZ DONAIRE (2 de 2)  
SECRETARIA  
Fecha firmat: 23/05/2022 10:41:26  
HASH: AC3E2DA917519F9A4F67CA387DC86C65FF964C4C

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA - DECRETO



-\$IDX\_CP1\$> EXP: -\$EXP\_AL\$>: 539  
Código para validación: 6XMTR-2Q56W-6AHUV  
Verificación: https://sede.olivenza.es/verificardocumentos/  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 9/9.